



**FACULTAD DE DERECHO
SECRETARÍA DEL H. CONSEJO TECNICO**

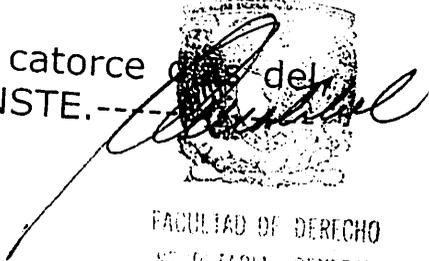
Lic. Luis Gustavo Arratíbel Salas, Secretario General de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México-----

CERTIFICA-----

-----que el H. Consejo Técnico de esta Facultad en su sesión ordinaria del trece de marzo de dos mil dos, adoptó el siguiente ACUERDO:

"Se aprueba, por unanimidad, el proyecto de instructivo de Inscripciones de la Facultad de Derecho."

Se extiende la presente a los catorce días del mes marzo de dos mil dos. CONSTE.-----


FACULTAD DE DERECHO
SECRETARÍA GENERAL

LGAS/LEERS


Con el objetivo de efficientar y mejorar el proceso de reinscripción y cambios de grupo de la Facultad de Derecho, de conformidad con el artículo 12 de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 49 fracción I del Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México, el Consejo Técnico de la Facultad de Derecho, expide el siguiente:

INSTRUCTIVO GENERAL DE REINSCRIPCIONES DE LA FACULTAD DE DERECHO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. El presente instructivo regula los trámites de reinscripción y cambios de grupo de la Facultad de Derecho.

Artículo 2°. Los cupos máximos de alumnos por grupo se establecerán conforme a las capacidades materiales de la Facultad, a sus recursos humanos y a los criterios pedagógicos que establezca el Consejo Técnico de la Facultad de Derecho.

Artículo 3°. Será responsabilidad de los alumnos presentar las formas correspondientes y llevar a cabo personalmente los trámites señalados en este instructivo; sin embargo, éstos también podrán realizarse a través de un apoderado, el cual deberá presentar una carta poder y una identificación oficial que lo acrediten como tal.

Artículo 4°. Aquellos alumnos que no realicen su reinscripción o cambios de grupo en los periodos correspondientes perderán el derecho a hacerlo posteriormente durante el semestre en cuestión.

CAPÍTULO II

CRITERIOS PARA EL ORDEN DE REINSCRIPCIÓN

Artículo 5°. A los alumnos de primer ingreso les será asignado un grupo aleatoriamente.

Artículo 6°. El orden para asignar la hora y la fecha para la reinscripción de los alumnos se realizará conforme a los siguientes criterios:

- I. Por promedio, de mayor a menor, y
- II. Por porcentaje de créditos avanzados, de mayor a menor.

Los alumnos regulares tendrán prioridad sobre los alumnos irregulares.

Artículo 7°. A los alumnos que pasen del primer al segundo semestre se les tomará en consideración el promedio del bachillerato para los efectos señalados en el artículo anterior.

Artículo 8°. Los estudiantes con discapacidad física podrán inscribirse y realizar cambios de grupo el día hábil inmediato anterior al inicio de cada período de inscripciones.

Artículo 9°. Los grupos que al finalizar el periodo de reinscripciones y cambios de grupo cuenten con menos de 10 alumnos serán cancelados.

CAPÍTULO III DE LAS REINSCRIPCIONES

Artículo 10°. Los grupos y horarios de las materias, así como los Listados de Atención de Alumnos, serán publicados por la Secretaría de Asuntos Escolares durante la semana previa a las reinscripciones dándose a conocer por los medios correspondientes. Asimismo, la papelería requerida para el proceso de reinscripción y cambios de grupo será distribuida por la Secretaría de Asuntos Escolares con la debida antelación.

Artículo 11. El procedimiento de reinscripción seguirá los siguientes pasos:

- I. El alumno se presentará en el Centro de Cómputo de la Facultad en el día y la hora que se le haya asignado en los Listados de Atención de Alumnos, con una Solicitud de Reinscripción que contenga las materias que desea inscribir, así

- como con el comprobante de pago de reinscripción anual cuando corresponda realizar dicho pago en el semestre en turno;
- II. En el Centro de Cómputo, se le asignará una computadora donde realizará el registro de las materias. El mismo programa le indicará de los grupos y horarios disponibles.
 - III. Terminado el proceso de reinscripción, al alumno se le sellará su Solicitud de Reinscripción, debiéndose posteriormente presentar, en los horarios que para tal efecto se le asignen, a recoger su Comprobante de Inscripción (tira de materias).

Artículo 12. Cada alumno podrá inscribir un máximo de 9 materias, siempre y cuando se hayan acreditado las materias antecedentes conforme a la seriación establecida en el Plan de Estudios vigente.

Artículo 13. Los alumnos que no hayan realizado su reinscripción a la hora y fecha señalados en los Listados de Atención a Alumnos podrán hacerlo al finalizar el turno en que se debieron reinscribir o bien al finalizar ambos turnos del mismo día. En caso de no hacerlo así, no podrá reinscribirse sino hasta el periodo de cambios de grupo.

Artículo 14. Durante los periodos de reinscripción y cambios de grupo, la Secretaría de Asuntos Escolares está obligada a comunicar constantemente de los grupos que se hayan saturado y los lugares que queden disponibles en cada grupo.

Artículo 15. En la inscripción de materias optativas, tendrán prioridad los alumnos que cursen los semestres octavo, noveno y décimo, sobre aquellos que quieran adelantar materias que no corresponden a su semestre.

Artículo 16. Cuando la Facultad ofrezca cursos monográficos sobre temas jurídicos o de actualidad, éstos podrán tomarse como asignaturas optativas, previa asignación de clave por la Dirección General de Administración Escolar de la UNAM, y presentando la constancia correspondiente del programa cursado en la Secretaría de Asuntos Escolares.

Artículo 17. Podrán también cursarse como materias optativas hasta cuatro materias de otras carreras ofrecidas en la Universidad, previa aprobación del Consejo Técnico de la Facultad de Derecho.

La inscripción de dichas materias se tendrá que solicitar ante la Secretaría de Asuntos Escolares a través de quien se hará el registro correspondiente conforme a los calendarios y la capacidad de las entidades académicas del plantel destino.

CAPÍTULO IV

DE LA INSCRIPCIÓN DE MATERIAS OBLIGATORIAS NO SUJETAS A PROMEDIO

Artículo 18. Para la acreditación del idioma será suficiente aprobar un examen básico de comprensión de lectura en el centro de Enseñanza de Lenguas Extranjeras de la UNAM o en la Coordinación de Idiomas de la Facultad de Derecho.

El idioma podrá acreditarse en cualquier momento de la carrera hasta antes de la titulación, sin que dicha materia sea seriada. La calificación se expresará como Acreditada (AC), sin valor en el promedio de calificaciones.

Artículo 19. La materia de computación podrá acreditarse:

- I. Presentando un examen de certificación de conocimientos en el Centro de Cómputo;
- II. Aprobando los cursos que en el Centro de Cómputo de la Facultad se impartan,
o
- III. Aprobando los cursos que en la Dirección General de Servicios de Cómputo Académico de la Universidad se impartan, y presentando la constancia respectiva en la Secretaría de Asuntos Escolares.

La calificación se expresará como Acreditada (AC), sin valor en el promedio de calificaciones.

Artículo 20. Para la inscripción de cursos de computación, se dará prioridad a los alumnos según las materias que hayan acreditado, de más a menos.

CAPÍTULO V
DE LOS CAMBIOS DE GRUPO

Artículo 21. El orden en que se asignen fecha y hora para el periodo de cambios de grupo será el mismo al que se haya asignado para el correspondiente periodo de reinscripción.

Para el periodo de cambios de grupo se seguirá el mismo procedimiento establecido para la reinscripción en el Capítulo III del presente instructivo, debiéndose utilizar la papelería que para tal efecto distribuya la Secretaría de Asuntos Escolares.

TRANSITORIOS

Único. Este instructivo entrará en vigor al día siguiente de su publicación, abrogando el Instructivo de solicitudes de Reinscripciones, Cambios de Grupos, Exámenes Extraordinarios y Servicio Social.